

Expediente: 2025/1104H/IMSP  
Ref. Adic.:  
UO Responsable: Contratación (IMSP)  
Asunto: CONTRATO DE SERVICIO DE COCINA IN SITU EN LA RESIDENCIA Y CENTRO DE DIA CAN BOSCH, HOGAR - RESIDENCIA SALUD MENTAL SAN ROQUE Y RESIDENCIA CAN CROS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS PERSONALES DE BADALONA (IMSP)  
Procedimiento: Contrataciones de servicios por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada  
Interesado/a:  
Representante:

**Nota: En caso de discrepancias en la redacción de los pliegos reguladores de esta licitación en distintos idiomas, prevalecerá en todo caso, su redacción en la lengua catalana.**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO DE SERVICIO DE COCINA IN SITU EN LA RESIDENCIA Y CENTRO DE DIA CAN BOSCH, HOGAR - RESIDENCIA SALUD MENTAL SAN ROQUE Y RESIDENCIA CAN CROS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS PERSON**

**Tramitación: ordinaria**

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO (art. 156 LCSP)**

Código de contrato	2025/1104H/IMSP	Descripción contrato	Servicio de Cocina in situ en la Residencia y Centro de día Can Bosch, Hogar – Residènica Salud Mental San Roque y Residencia Can Cros del Instituto Municipal de Servicios Personales del Ayuntamiento de Badalona
--------------------	-----------------	----------------------	---

Importe Presupuesto base	1.603.826,04 euros (10% IVA incluido)	Tipificación contrato	Servicios	Código CPV	55321000-6 Servicios de preparación de comidas
--------------------------	---------------------------------------	-----------------------	-----------	------------	--

Órgano de contratación Presidente del IMSP

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015). La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el CSV: 16340666064325504121 en <https://seu.badalona.cat/validacio>

Instituto Municipal de Servicios Personales - NIF P5801502E - c/ Laietània, 29-39 – 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 – e-mail: imsp@imspbdn.cat



## Índice

Cláusula 1. Objeto y régimen jurídico del contrato .....	5
Cláusula 2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.....	9
Cláusula 3. Duración del contrato.....	13
Cláusula 4. Órgano de contratación. Perfil de contratante. Expediente de contratación y procedimiento de adjudicación .....	13
Cláusula 5. Publicidad de la licitación.....	16
Cláusula 6. Requisitos de capacidad, aptitud y solvencia de los licitadores.....	16
Cláusula 7. Presentación de documentación y de proposiciones.....	20
Cláusula 8. Plazo para la presentación de la documentación y de las proposiciones.....	27
Cláusula 9. Criterios de valoración de las ofertas.....	27
Cláusula 10. Mesa de contratación.....	32
Cláusula 11. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación .....	
34 Cláusula 12. Adjudicación del contrato .....	37
Cláusula 13. Garantía definitiva .....	38
Cláusula 14. Notificación de la adjudicación, perfeccionamiento y publicidad de la formalización del contrato.....	39
Cláusula 15. Inicio de las prestaciones.....	40
Cláusula 16. Abonos al contratista.....	40
Cláusula 17. Riesgo y ventura y revisión de precios .....	42
Cláusula 18. Dirección e inspección de la ejecución del contrato.....	42
Cláusula 19. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones del contratista.....	43
Cláusula 20. Modificación del contrato. ....	54
Cláusula 21. Recepción de la prestación.....	55
Cláusula 22. Sucesión en la persona del contratista. Subcontratación. ....	56
Cláusula 23. Cesión del contrato .....	57
Cláusula 24. Demora en las prestaciones .....	57
Cláusula 25. Responsabilidad en la ejecución del contrato.....	58
Cláusula 26. Resolución del contrato.....	62
Cláusula 27. Suspensión del contrato.....	63
Cláusula 28. Ejecución .....	64
Cláusula 29. Recursos legales de los licitadores. Régimen de invalidez y jurisdicción competente.....	64
Cláusula 30. Transparencia .....	66
ANEXO NÚMERO 1 .....	68
MODELO DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS.....	68
ANEXO NÚMERO 2 .....	71
REGLAS ESPECIALES RESPETO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA ..	71
ANEXO NÚMERO 3 .....	72
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERSONALIDAD Y CAPACIDAD .....	72
ANEXO NÚMERO 4 .....	75
MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS .....	75
ANEXO NÚMERO 5 .....	76
COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES .....	76
ANEXO NÚM. 5. LISTADO DE PERSONAL A SUBROGAR.....	78
ANEXO 6. MODELO ENCARGO TRATAMIENTO DE DATOS .....	80



## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS OBLIGATORIAS

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Abierto (art. 156) sometido a regulación Armonizada.

### Tramitación: ordinaria

#### PERFIL DE CONTRATANTE

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/perfil/imspbdn](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/imspbdn)

CPV: 55321000-6 Servicios de preparación de comidas

#### 1. Necesidades administrativas a satisfacer:

El Instituto Municipal de Servicios Personales (IMSP) del Ayuntamiento de Badalona, según el artículo 5 de sus estatutos, establece que tiene la finalidad, entre otros, de ejercitar las competencias que la legislación vigente atribuye al municipio en materia de servicios educativos, servicios sociales y servicios sanitarios que le sean asignadas por el Ayuntamiento de Badalona.

Dado que el IMSP no dispone de medios adecuados y necesarios (estructurales, profesionales y logísticos), no puede ejercer directamente la prestación del servicio esencial que se propone pujar y que consiste en cocina in situ y suministros de alimentos de forma continuada durante los 365 días del año. Así se pone de manifiesto en el informe de la jefa de RH del IMSP en el informe de insuficiencia de medios propios de fecha 25 de agosto de 2025.

Los medios que se necesitan para satisfacer las necesidades y la idoneidad del contrato son los propios de una empresa que tenga capacidad para gestionar el servicio de cocina y suministros de alimentos en los centros residenciales del IMSP de forma continua durante los 365 días del año a personas mayores, personas con discapacidad física y personas con trastornos de salud mental.

#### 2. Naturaleza jurídica del contrato:

Contrato administrativo ordinario de servicios. Sometido a regulación armonizada.

#### 3.- Aspectos económicos:

**3.1- Valor estimado:** 2.235.636,29 € (antes de IVA)

**3.2- Presupuesto máximo de licitación:** El presupuesto máximo de licitación es de 1.603.826,04 euros (a razón de 1.458.023,67€ de valor base del contrato y 145.802,37€ en concepto de IVA, al tipo del 10%) por los tres años de contrato.

#### 3.3- Financiación del contrato:

El gasto por importe de 222.753,62 euros (IVA incluido) correspondiente al período 1 de agosto de 2026 a 31 de diciembre de 2026 será imputable a la aplicación presupuestaria O14O3IMS/231008/22799 – Otros trabajos realizados por empresas y prof. del presupuesto 2026 del IMSP, según el siguiente desglose, documento contable ARC número 22026000000144:



Període	Import base	IVA 10%	Total import
Exercici 2026: (agost-des)	202.503,29 €	20.250,33 €	222.753,62 €

El resto de gasto por importe de 1.381.072,42 euros (IVA incluido), correspondiente al gasto máximo previsto para el período 01.01.2027 a 31.07.2029 hay que someterlo a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente a la aplicación presupuestaria O14O3IMS/2210 prof., de los presupuestos futuros del IMSP, documento contable AD\_FUT número 22026000000146:

Període	Import base	IVA 10%	Total import
Exercici 2027	486.007,89 €	48.600,79 €	534.608,68 €
Exercici 2028	486.007,89 €	48.600,79 €	534.608,68 €
Exercici 2029: (gen-juliol)	283.504,60 €	28.350,46 €	311.855,06 €
<b>TOTAL IMPORT</b>	<b>1.255.520,38 €</b>	<b>125.552,04 €</b>	<b>1.381.072,42 €</b>

**4.- Duración del contrato:**

La duración prevista será de 3 años de contrato, con la posibilidad de 1 año de prórroga, con inicio previsto el día 1 de agosto de 2026, o al día siguiente de la formalización del contrato si esa fecha fuese posterior. Se establece este inicio dado que el contrato vigente finaliza la prórroga establecida en fecha 31/07/2026.

**5.- Responsable del contrato:** El responsable del contrato es la dirección de la LLRSM Sant Roc y en caso de vacante, ausencia o enfermedad, la dirección de la Residencia y Centro de día Can Bosch.

**6.- Procedimiento:**

Tipo de procedimiento de adjudicación:

Abierto Número de sobres: DOS SOBRES

Publicidad: Perfil de contratante

**7.- Criterios de valoración de las ofertas:** Ver la cláusula 9 de este pliego

**8.- Variantes o alternativas:** No se admiten variantes.

**9.- Clasificación del contratista:** No se exige

**10.- Garantías exigibles:** Garantía definitiva

**11.- Gastos de publicidad:** No procede

**12.- Derechos y obligaciones de las partes:** Ver cláusula 19



**13.- Subrogación del personal:**sí, ver cláusula 19.f.

**14.- Seguros:**Se exige la suscripción y mantenimiento durante la vigencia de este contrato de una póliza de seguro civil a efectos de cubrir posibles responsabilidades que puedan derivarse de la realización del objeto de este contrato.

**15.- Abono del precio y requisitos de facturación:**Ver la cláusula 16.

**16.- Revisión de precios:**No procede

**17.- Penalizaciones al margen de las establecidas en el pliego general:**Ver la cláusula 25

**18.- Cesión y subcontratación:**cláusulas 22 y 23

**19.- Condiciones especiales de ejecución:**Sí, ver la cláusula 19

**20.- Causas de resolución del contrato:**Ver la cláusula 26

**21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**Ver la cláusula 14

**22.- LUGAR Y FECHA LÍMITE POR LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:**

La propuesta se entregará mediante el Sobre Digital 2.0 de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP).

Fecha: 35 días naturales, a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación en la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

**23.- SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES:**

Las dudas, consultas y/o solicitudes de información se tendrán que formular por escrito mediante la Plataforma de servicios de contratación pública (PSCP) a más tardar 12 días antes de que finalice el plazo para presentar las ofertas. En el asunto del mensaje deberá hacerse constar obligatoriamente el código/número del expediente.

Igualmente, se informa a los interesados que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el perfil de contratante, incluyendo las pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante por estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

## **Cláusula 1. Objeto y régimen jurídico del contrato**

### **1. Objeto del contrato.**

Será objeto del contrato la prestación del servicio de cocina in situ en la Residencia asistida y Centro de día para personas mayores Can Bosch, Hogar residencia salud mental Sant Roc y Residencia



Can Cros. El servicio está dirigido a personas mayores, personas con discapacidad física y personas con trastornos de salud mental:

- **Residencia asistida y centro de día Can Bosch** C/  
Soledad, 5 – 08911 Badalona Tel. 93 384 44 19  
[c/e:r.can.bosch@imspbdn.cat](mailto:c/e:r.can.bosch@imspbdn.cat)
- **Hogar Residencia Salud Mental San Roque** C/ Vélez Rubio 23-31 - 08918  
Badalona Tel. 93 399 20 78  
[c/e:hogar.residencia@imspbdn.cat](mailto:c/e:hogar.residencia@imspbdn.cat)
- **Residencia Can Cros**  
Av. Congreso Eucarística, 14 - 08918 Badalona  
Tel. 93 383 33 01  
[c/e:r.can.cros@imspbdn.cat](mailto:c/e:r.can.cros@imspbdn.cat)

## 2. CPV, CPA y CCAE:

CPV: 55321000-6 Servicios de preparación de comidas

CPA: 56 Servicios de comida y bebidas

CAE: 56 Servicios de comida y bebidas

## 3. División en lotes:

La división del objeto del contrato en lotes se encuentra regulada en el artículo 99.3 de la LCSP, en el que se dispone lo siguiente:

"(...)

El órgano de contratación puede no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deben justificarse debidamente en el expediente.

(...)"

Los tres centros objeto del contrato - Residencia Can Bosch, Residencia Can Cros y Hogar-Residencia Salud Mental Sant Roc- forman parte de una misma unidad organizativa del Instituto Municipal de Servicios Personales (IMSP): el ámbito de Servicios Residenciales. Esta estructura compartida implica objetivos, estrategias y protocolos comunes, tanto en la gestión como en la asistencia a los usuarios.

Dividir en lotes esta puja podría comprometer la calidad, la coherencia y la eficiencia. La no división en lotes del presente contrato se justifica en la necesidad de evitar las posibles deficiencias que podría ocasionar la concurrencia de varias empresas dentro de un mismo colectivo, su coordinación, el riesgo de generar disfunciones en la operativa diaria, dificultades



---

en la supervisión del servicio y duplicación de estructuras de gestión, con el incremento de costes indirectos y posibles pérdidas de eficiencia.

Las cocinas se encuentran ubicadas en el Hogar Residencia Salud Mental Sant Roc y en la Residencia Can Bosch. Desde el Hogar Residencia Salud Mental Sant Roc se cocina también para la Residencia Can Cros, dado la capacidad de esta última y la proximidad entre los dos servicios, favoreciendo esta unificación.

La Residencia y centro de día Can Bosch tiene una capacidad para 24 usuarios de Residencia y 8 usuarios de Centro de día, y en anteriores licitaciones planteadas en dos lotes: 1- Hogar Residencia Salud Mental y Res. Can Cros y 2- Residencia y centro de día Can Bosch, este último lote había quedado desierto por resultar menos atractivo dada su dimensión económica.

Por tanto, de acuerdo con lo que prevé el artículo 99.3 de la LCSP, si bien el principio general es la división en lotes para favorecer la concurrencia, en este caso no se considera adecuado establecer un lote específico para la Residencia y Centro de día Can Bosch. El reducido volumen del servicio y su escaso importe económico comportarían que este lote resultara poco atractivo para las empresas licitadoras, con un alto riesgo de que quedara desierto y, en consecuencia, se pusiera en peligro la continuidad del servicio. La agrupación de esta residencia dentro de un lote más amplio permite, en cambio, asegurar la eficiencia en la gestión, incrementar el interés empresarial, aprovechar economías de escala y garantizar la adecuada prestación del servicio.

El contrato incluye un mantenimiento preventivo y correctivo que deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo que prescribe el pliego de prescripciones técnicas.

Mantenimiento preventivo:

La empresa adjudicataria se hará cargo de todo el equipamiento que forma parte de las cocinas de cada uno de los centros del IMSP y de todas las instalaciones y equipamientos de cocina, con el objetivo de asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas, prevenir averías y garantizar las óptimas condiciones de higiene, seguridad y eficiencia energética.

El equipamiento de cocina incluido se encuentra detallado en los anexos de inventario adjuntos en el contrato.

El mantenimiento consistirá en realizar acciones encaminadas a que las capacidades y funciones de cada uno de los elementos mencionados en el párrafo anterior y en el inventario, no se vean mermadas para poder mantener su uso correctamente.

Las actuaciones de mantenimiento preventivo se realizarán con una periodicidad trimestral, utilizando un modelo de check-list de control (Anexo II), donde quedarán registradas todas las intervenciones efectuadas.

El coste estimado para la realización del mantenimiento preventivo será aproximadamente de 8.540 € anuales sin IVA, con un total de 25.620 € sin IVA para los tres años de contrato. Esto representa un total de 31.000 € con IVA incluido durante todo el período del contrato (3 años).

Este importe estimado está incluido en la estructura de costes y al mismo tiempo forma parte del precio unitario de los menús, por lo que en ningún caso comporta un gasto adicional ni una facturación independiente para el IMSP.



#### Mantenimiento correctivo:

El mantenimiento correctivo se refiere a las actuaciones de reparación del equipamiento de cocina necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del servicio.

La empresa adjudicataria tendrá que llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para la reparación y recuperación de los elementos del equipamiento de cocina de cada uno de los centros del IMSP, de acuerdo con el inventario correspondiente.

Este equipamiento incluye, entre otros, los elementos detallados en el pliego de prescripciones técnicas.

Este mantenimiento es necesario para asegurar la continuidad en el buen funcionamiento de los equipos e instalaciones, garantizando así una correcta prestación del servicio y la eficiencia operativa de las cocinas en las distintas residencias y centros de día.

La empresa deberá garantizar el mantenimiento correctivo de estos elementos, incluyendo el suministro de piezas, mano de obra, transporte y desplazamientos.

En caso de que la reparación del equipamiento o maquinaria no sea posible a causa del fin de su vida útil, el IMSP asumirá la responsabilidad de su reposición.

#### **2. Régimen jurídico.**

1. El contrato se tipifica como contrato de servicios y se sujet a las regulaciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y la normativa de desarrollo. Las cuestiones no previstas en este pliego, el PPT y documentación complementaria, se regulan por la LCSP en lo que tenga carácter básico o no haya otra regulación expresa.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de la LCSP, este contrato está sometido a regulación armonizada.

#### **2. Este contrato se rige por:**

- Las cláusulas contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- Por el Pliego de Prescripciones Técnicas
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Por cualquier otra disposición que regule la contratación tanto en ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Cataluña y que resulten aplicables a la misma.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (modificado por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre; RDL 5/2000, de 4 de agosto; y Ley 39/1999, de 5 de noviembre).



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública
- RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de contratos del sector público, en todos aquellos aspectos declarados básicos por la disposición final primera.
- El Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre - RGLCAP-), en todos aquellos aspectos de desarrollo básico que no se opongan a la Ley 9/2017.
- La Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- La Ley 29/2010, de 3 de agosto, de usos de medios electrónicos en el sector público de Cataluña.
- El Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- El Decreto 179/1996, de 13 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña.
- Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público.

3. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se realizará teniendo en cuenta en primer lugar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y las prescripciones técnicas, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.

4. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin ninguna excepción o reserva.

5. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

6. El adjudicatario se somete a las decisiones del órgano de contratación ya la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato.

7. Asimismo, la ejecución del contrato deberá observar la normativa de carácter técnico, medioambiental, laboral, de seguridad y de otro orden, incluidos convenios colectivos del sector, que en cada momento le sea de aplicación.

## **Cláusula 2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato**

1. El presupuesto máximo de licitación es de 1.603.826,04€ (a razón de 1.458.023,67€ de valor base del contrato y 145.802,37€ en concepto de IVA, al tipo del 10%).



Este presupuesto debe entenderse comprensivo de la totalidad de todos los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato e irá con cargo al/los presupuesto/s y la/s partida/s presupuestarias siguiente/s:

El gasto por importe de 222.753,62 euros (IVA incluido) correspondiente al período 1 de agosto de 2026 a 31 de diciembre de 2026 será imputable a la aplicación presupuestaria O14O3IMS/231008/22799 – Otros trabajos realizados por empresas y prof. del presupuesto 2026 del IMSP, según el siguiente desglose, documento contable ARC número 22026000000144:

Període	Import base	IVA 10%	Total import
Exercici 2026: (agost_des)	202.503,29 €	20.250,33 €	222.753,62 €

El resto de gasto por importe de 1.381.072,42 euros (IVA incluido), correspondiente al gasto máximo previsto para el período 01.01.2027 a 31.07.2029 hay que someterlo a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente a la aplicación presupuestaria O14O3IMS/2210 prof., de los presupuestos futuros del IMSP, documento contable AD\_FUT número 22026000000146:

Període	Import base	IVA 10%	Total import
Exercici 2027	486.007,89 €	48.600,79 €	534.608,68 €
Exercici 2028	486.007,89 €	48.600,79 €	534.608,68 €
Exercici 2029: (gen_juliol)	283.504,60 €	28.350,46 €	311.855,06 €
<b>TOTAL IMPORT</b>	<b>1.255.520,38 €</b>	<b>125.552,04 €</b>	<b>1.381.072,42 €</b>

El presupuesto neto, por toda la duración del contrato, se desglosa de la siguiente forma:

Costes directos	Importe	%
Costes salariales	634.731,29 €	43,53%
Materias primas	470.000,00 €	32,24%
Otros materiales	27.000,00 €	1,85%
Mantenimiento preventivo cocina	31.000,00 €	2,13%
Mantenimiento correctivo equipamiento de cocina	69.421,49 €	4,76%
Suministro menaje de la cocina	8.000,00 €	0,55%
<b>Total Costes Directos</b>	<b>1.240.152,78 €</b>	<b>85,06%</b>

Costes indirectos	Importe	%
Costes indirectos de producción	19.106,05 €	1,31%



Costes indirectos generales	37.544,98 €	2,58%
Costes estructurales	86.810,69 €	5,95%
Beneficio industrial	74.409,17 €	5,10%
<b>Total Costes Indirectos</b>	<b>217.870,89 €</b>	<b>14,94%</b>

<b>TOTAL DE COSTES (directos + indirectos). Presupuesto neto.</b>	<b>1.458.023,67 €</b>	<b>100,00%</b>
---	-----------------------	----------------

La estimación de los costes salariales se ha calculado tomando como referencia Convenio colectivo estatal del sector laboral de restauración colectiva, publicado en el BOE el 14 de diciembre de 2022, con vigencia desde el 1 de Julio de 2022 al 31 de diciembre de 2024 (código de convenio núm. 9910016 del Estatuto de los Trabajadores hasta la aprobación de un nuevo convenio).

Para el cálculo de los costes de mantenimiento se han tomado como referencia los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo de ejercicios anteriores en los servicios residenciales titularidad del IMSP; así como el estado actual de las instalaciones en las que se llevará a cabo el servicio de cocina.

De acuerdo con la estructura de costes del servicio, el mantenimiento preventivo y correctivo de la cocina y su equipamiento no es objeto de facturación separada, sino que forma parte de los costes del servicio de cocina in situ. En concreto, los costes asociados al mantenimiento representan un 6,89% del presupuesto total, correspondiente al 2,13% de mantenimiento preventivo y al 4,76% de mantenimiento correctivo, importes que se encuentran íntegramente repercutidos en el precio unitario de los menús. En consecuencia, los precios ofertados incluyen todos los costes necesarios para garantizar el correcto funcionamiento, conservación y disponibilidad de las instalaciones y equipos de cocina durante la vigencia del contrato.

Las actuaciones de mantenimiento correctivo se articularán mediante procedimiento de comunicación y autorización previa, en virtud del cual la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier incidencia al Servicio de Mantenimiento del IMSP por correo electrónico, presentar el correspondiente presupuesto para su autorización expresa y, una vez ejecutada la intervención, aportar copia de la factura abonada por la empresa adjudicado. El Servicio de Mantenimiento del IMSP será el encargado del control y seguimiento de todas las actuaciones de mantenimiento incluidas en el presente contrato y que no supongan ningún coste adicional por el IMSP.

Atendiendo a lo expuesto anteriormente, el cálculo del presupuesto base de licitación se ha realizado a partir de datos objetivos, actualizados y contrastados, asegurando la viabilidad económica de la prestación del servicio, la concurrencia empresarial, y el cumplimiento de los principios de eficiencia y racionalidad económica que establece la LCSP.

## 2Presupuesto de licitación en concepto de precios unitarios

El sistema de determinación de precios de este contrato es el de precios unitarios, de acuerdo con la regulación del artículo 102.4 de la LCSP.



Los precios unitarios máximos que rige en esta licitación son:

a) Residencia y centro de día Can Bosch:

Servicio	Precio/unitario
Desayunos	2,18 €
Almuerzo	6,67 €
Meriendas	1,55 €
Cenas	6,67 €

b) Hogar Residencia Sant Roc / Residencia Can Cros:

Servicio	Precio/unitario
Desayunos	1,60 €
Almuerzo	5,04 €
Meriendas	1,06 €
Cenas	4,74 €
Resupones	1,06 €

Éstos son los precios máximos que pueden ofrecer las empresas que concurran a la licitación del presente contrato.

La cuantía del presupuesto base se considera estimativa y tiene el carácter de presupuesto máximo y limitativo de este contrato condicionado a la cantidad de menús que efectivamente suministre la empresa contratista aplicando, en su caso, los correspondientes precios unitarios, de acuerdo con las previsiones de la disposición adicional 33ª LCSP.

Las ofertas en ningún caso superarán el presupuesto de licitación, ni los precios unitarios máximos. Si se diera el caso, el licitador será excluido del procedimiento.

2. El valor estimado del contrato (VEC) es 2.235.636,29 con el siguiente desglose:

Presupuesto base de licitación por los 3 años de duración del contrato (antes de IVA)	1.458.023,67 €
Importe posible prórroga de un año (antes de IVA)	486.007,89 €
Importe de las modificaciones previstas con coste económico 20% (antes de IVA)	291.604,73 €
<b>Valor estimado del contrato (VEC)</b>	<b>2.235.636,29 €</b>

3. Esta cifra incluye el importe total que podría ser retribuido el contratista, de acuerdo con la previsión del artículo 101 LCSP.

Los precios unitarios establecidos para cada tipo de menú (desayunos, almuerzos, meriendas, cenas y resopones) incluyen no sólo el coste del servicio, sino también todos los gastos derivados del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos e instalaciones necesarios para la prestación del servicio. De modo que cualquier actuación de mantenimiento requerida ya está repercutida en el precio unitario de los menús y no comporta ningún coste o facturación adicional.



4. La prestación objeto de este contrato responde a las previsiones del Pliego de prescripciones técnicas. En caso de que la formalización del contrato no se hubiera celebrado en la fecha prevista de inicio del contrato, se reajustará el plazo a la fecha prevista de inicio efectivo del contrato, y se procederá al reajuste del gasto correspondiente, de conformidad con el art. 96 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La elección del método para calcular el valor estimado no se ha efectuado con la intención de sustraer el contrato a la aplicación de las normas de adjudicación que correspondan (art. 101.4 y 101.5 LCSP).

### **Cláusula 3. Duración del contrato**

La duración del presente contrato será de tres (3) años, a contar a partir del día el 1 de agosto de 2026, o al día siguiente de su formalización, si esta fecha fuese posterior, con una posible prórroga de un año adicional. Se establece este inicio dado que el contrato vigente finaliza la prórroga establecida en fecha 31/07/2026.

Los contratos se podrá prorrogar un año más, mediante anualidades y comunicación fehaciente dirigida a la dirección de correo electrónico que a efectos designe como medio de notificaciones. La prórroga será acordada por el órgano de contratación y obligatoria por el adjudicatario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la LCSP. La falta de prórroga no dará derecho por sí misma a indemnización alguna.

### **Cláusula 4. Órgano de contratación. Perfil de contratante. Expediente de contratación y procedimiento de adjudicación**

1. Siendo el órgano de contratación el Presidente del IMSP de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos:

“Artículo 19: Corresponden al Presidente, las siguientes atribuciones, competencias y funciones: (...)

«Contratar y conceder obras, servicios y/o suministros de duración no superior a 4 años, o que no superen los 6 millones de euros o no superen el 10% de los recursos ordinarios referido al primer ejercicio presupuestario, ordenando aquellos gastos que por razón del importe o requieran, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto». ”

2. La interlocutora por este contrato es la asesora jurídica del IMSP por temas jurídicos, con correo electrónico anam.santiago@imspbdn.cat , y en relación a las dudas relativas al pliego técnico se pueden dirigir a aida.escartin@imspbdn.cat y dirección a calle Laietània, 29-99.

3. La convocatoria de la licitación se hará mediante publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) así como en el Perfil de contratado del Instituto Municipal de Servicios Personales, de conformidad con lo que prevé el artículo 135.1 de la LCSP.

4. El acceso al perfil de contratante del IMSP, donde constará insertada toda la información y documentación referentes a este expediente de contratación, se realiza por internet a través



de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña, en el enlace:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=65 48709](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=65 48709)

5. El expediente de contratación de referencia será objeto de tramitación ordinaria.

6. El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto, sometido a regulación armonizada por razón de la cuantía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 156 LCSP, de modo que cualquier empresario interesado que cumpla los requisitos de capacidad y solvencia indicados en la cláusula 6 de este pliego podrá concurrir presentando una proposición de los mismos, excluyendo de ellos.

7. La selección de la mejor oferta, se determinará teniendo en cuenta una adecuada relación entre la calidad y el precio, en base a una pluralidad de criterios de valoración de acuerdo con lo que prevé el artículo 145.3 de la LCSP, de la LCSP, todos ellos evaluables automáticamente, con una ponderación máxima de 100 puntos.

8. Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

No obstante lo anterior, el IMSP podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación, cuando concurran circunstancias de carácter fáctico o jurídico que, de forma lógica y razonable, impongan la prevalencia de interés público a la vista de las necesidades que pretende satisfacer el contrato, pudiendo igualmente desistir o renunciar a la licitación por motivos de interés público debidamente motivados al expediente.

9. El órgano de asistencia para la adjudicación de los contratos, que decidirá la admisión o inadmisión de los candidatos o licitadores, evaluará las ofertas admitidas y propondrá la adjudicación del contrato es la Mesa de Contratación del Institut Municipal de Serveis Personals.

10. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

**11. Las comunicaciones y las notificaciones** que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, de 14 de febrero, Generalidad de Cataluña y de su sector público. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico ya los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula undécima de este pliego. Una vez



recibidos el/los correo/s electrónico/sy, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n acceder la/las personas designada/s, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o contraseña.

12. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se hubiese publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

13. Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección.

Web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:

<https://www.imspbdn.cat/perfil-del-contractant/>

Las empresas que, de acuerdo con la cláusula 11.2 de este pliego, activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital se inscribirán en la licitación automáticamente.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

Además, las empresas licitadoras también pueden darse de alta en el Perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El Perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que faciliten el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Para darse de alta será necesario entrar en el apartado "Perfil de licitador" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.

#### **14. Certificados digitales:**

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento



Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que "una firma electrónica calificada basada en un certificado cualificado a emitida a uno Estados miembros".

#### **Cláusula 5. Publicidad de la licitación**

La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) así como en el Perfil de Contratante del IMSP, al que se puede acceder a través de la dirección web que consta referenciada en el apartado 4 de la Cláusula 4 del presente Pliego.

En los anuncios se hará constar la fecha de envío del anuncio al DOUE. La publicación en el DOUE precederá a cualquier otra publicación en los términos establecidos en el artículo 135.3 de la LCSP.

#### **Cláusula 6. Requisitos de capacidad, aptitud y solvencia de los licitadores.**

1. Están capacitadas para contratar con el Instituto Municipal de Servicios Personales a las personas físicas o jurídicas, con condición de empresas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén incurridas en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente.

De acuerdo con la previsión del artículo 140.4 LCSP las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y no hallarse en causa de prohibición de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y mantenerse en el momento de formalización o perfección del contrato.

2. Los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato público no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales - según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas de los términos legalmente, en los términos legales fiscal o contra la Hacienda Pública.

La actividad de las citadas empresas tendrá relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y dispondrá de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, los empresarios tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.



3. La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se devenga mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas de personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el Anexo2/4.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que hace 8.

4. También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y deben nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción. Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad punto de encuentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra en el apartado "Perfil del licitador".

5. La empresa licitadora debe contar con la solvencia económica y financiera y técnica y profesional mínima siguientes:

Las empresas que cuenten con clasificación empresarial en grupo y/o subgrupo que se corresponda con las prestaciones objeto del contrato no tendrán que declarar ni acreditar la solvencia que a continuación se indica, todo de acuerdo con la previsión del artículo 92 LCSP. La correspondencia se determinará a partir del CPV.



Clasificación profesional:

Grupo	Subgrupo	Categoría
M	M-6	3

## SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

De acuerdo con la previsión del artículo 87.1.a) LCSP, la solvencia económica y financiera que deberá acreditarse, en el momento que sea requerido por los servicios del órgano de contratación, es la siguiente:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

El volumen de negocios anual deberá ser como mínimo 1,5 veces la anualidad media del presente contrato (resultando dividir entre cuatro el valor estimado del contrato, dado que la totalidad de la duración prevista del contrato, incluida la prórroga, es de 4 años).

Por tanto, la solvencia requerida es la siguiente:

VEC: 2.235.636,29 euros

Anualidad media del contrato = 2.235.636,29 euros / 4 años = 558.909,07 euros

**Solvencia económica requerida: 558.909,07 euros x 1,5 = 838.363,61 euros**

En caso de que la fecha de constitución de la empresa o de inicio de actividad sea inferior a un año contado desde la fecha final de presentación de proposiciones, el requerimiento se entenderá proporcional al período.

Se acreditará a través de las cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

Justificación: Hecha consulta de diferentes pujas con objeto equivalente, la propia experiencia del IMSP en pujas equivalentes y con el fin de no limitar la concurrencia, se considera garantía suficiente el requisito fijado para dar cumplimiento al servicio objeto de contrato.

## SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

La solvencia técnica o profesional que deberá acreditarse, el momento que le sea requerido, es la siguiente:

- La empresa debe acreditar su inscripción, debidamente convalidada, en el Registro sanitario de industrias y productos alimenticios de Cataluña o Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RSIPAC – RGSEAA).
- Servicios realizados de similares características en los servicios objeto de contrato.



El importe anual, sin incluir los impuestos, que el licitador deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución en el transcurso de los últimos TRES (3) años, similares a los que son objeto de la presente licitación será, como mínimo, equivalente a un 70% de la anualidad media del presente contrato.

Este requisito se acreditará mediante una relación de los servicios ejecutados a lo largo de los últimos TRES (3) años similares a los que son objeto de la presente licitación, avalada por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

A tal efecto, se considerarán servicios similares aquéllos que comporten la prestación de servicios de cocina in situ para un número igual o superior a 47 usuarios.

Por tanto, a la hora de valorar la equivalencia y similitud de los servicios, se considerará que la prestación de servicios de cocina in situ a un volumen igual o superior a 47 usuarios constituye una magnitud representativa comparable a los requisitos de ejecución del contrato objeto de licitación.

Los certificados de buena ejecución aportados por los licitadores tendrán que reflejar esta información, y se aceptarán como válidos todos aquellos servicios que cumplan con esta equivalencia funcional y de volumen.

Dado que este contrato está sujeto a regulación armonizada no es de aplicación la exención a las empresas de nueva creación establecida en el artículo 90.4 de la LCSP.

**Justificación:** Hecha consulta de diferentes pujas con objeto similar o equivalente, la propia experiencia del IMSP en pujas equivalentes y con el fin de no limitar la concurrencia, se considera garantía suficiente el requisito fijado para dar cumplimiento al servicio objeto de contrato.

6. El empresario podrá acreditar su solvencia, aparte de por los medios indicados en los puntos anteriores, mediante su clasificación en el grupo, subgrupo y categoría siguientes:

Grupo	Subgrupo	Categoría
M	M-6	3

La clasificación se acreditará mediante la aportación del certificado de clasificación definitiva o copia autenticada del mismo, expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad de Cataluña. Este certificado se acompañará de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su obtención.

Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo a favor de las empresas de estos Estados, constituirán documento suficiente de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.



La clasificación de las uniones temporales o agrupaciones de empresas será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas.

No obstante lo que se ha dicho en los apartados anteriores, no pueden concurrir a la presente licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato o hayan asesorado o participado en algún otro modo en la preparación del procedimiento de contratación si, esta participación, pudiera provocar restricciones a la libre concurrencia, fraude en la competencia o suponer un tratamiento de privilegio.

## Cláusula 7. Presentación de documentación y proposiciones

1. Las proposiciones se presentarán en la forma indicada a continuación, y en el lugar y plazo señalan el anuncio de licitación.

El plazo de presentación de las proposiciones señalado en el anuncio de licitación será de **TREINTA Y CINCO (35) DÍAS NATURALES**, desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Si el último día de plazo fuese inhábil, el plazo de presentación de propuestas se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Los licitadores tendrán que presentar sus proposiciones referidas al objeto del contrato.

2. Las empresas licitadoras, deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en DOS sobre/s, en el plazo máximo que se señala en el anuncio de licitación, **mediante la herramienta de Sobre Digital**accesible en la siguiente dirección web:

<http://www.imspbdn.cat/web/fonts/perfil/inici-licitacions.php>

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que llenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en la declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en el/los sobre/s correspondiente/s. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.



Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una **palabra clave** para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la solicitud. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (en su caso, pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, por el acceso.

La Administración pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

En este caso el acta de apertura de los sobres no será público, dado que se prevé en la licitación que deben utilizarse medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 157.4 LCSP. El sistema informático que soporta la plataforma de licitación electrónica tiene un dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de apertura de los sobres y el secreto de la información incluida en el mismo.

Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la apertura de los primeros sobres cifrados.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, que no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.



Las empresas pueden encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

([https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set\\_locale=es\\_ES](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set_locale=es_ES))

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación la presentación propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por impronta electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de forma inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido al efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, realizar copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalidad de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, el órgano de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de la misma. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, el órgano de contratación podrá acordar la exclusión de la empresa.

La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo



winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

([https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set\\_locale=es\\_ES](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set_locale=es_ES))

3. Por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes: PDF, Excel, Word.

4. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, que la facilitará al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos doce días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

5. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través de dicho tablón, residenciando el perfil de contratante del órgano.

6. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector Estado miembro de la Unión Europea.

7. Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos que se establecen en la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o deproporcionados.

8. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las que concurra algunas de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar.

## 7.2 Formalidades y documentación

---

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015). La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el CSV: 16340666064325504121 en <https://seu.badalona.cat/validacio>



Las proposiciones se presentarán en dos sobres/archivos electrónicos, "SOBRE A" y "SOBRE B".

1. El sobre/archivo electrónico A deberá contener:

- a) **Índice** de la documentación incluida en el sobre, con indicación de cuál considera el empresario confidencial.
- b) La declaración responsable de personalidad y capacidad siguiendo el modelo del anexo 3 de este pliego así como la documentación complementaria que se pueda exigir en esta licitación, firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador pone de manifiesto todo lo exigido de conformidad con las previsiones del artículo 140.1 apartado a) de la LCSP. determina el artículo 71 de la LCSP y que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Badalona y que se compromete a suscribir y mantener vigente durante toda la vigencia de este contrato, la póliza de seguros a la que se refiere este pliego.

En esta declaración se hará constar que se cumple con las condiciones indicadas en la fecha de finalización del plazo de presentación de propuestas.

En aplicación de la cláusula 6.1 por la que se reconoce como cláusula esencial de este contrato público municipal que, los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas, no deben tener relaciones económicas ni financieras ilegales con un país considerado paraíso fiscal, por este motivo, en el supuesto de que la empresa licitadora opte por la presentación **alternativamente**( en la declaración responsable las empresas tendrán que marcar únicamente la opción que corresponda) que la empresa que representa:

No realiza operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, - según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos tales como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la

Tiene relaciones legales con paraísos fiscales. En este supuesto, debe presentar en este mismo sobre la documentación descriptiva de los movimientos financieros concretos y toda la información relativa a estas actuaciones. Se dará publicidad en el perfil de contratante del que la empresa ha declarado tener relaciones con paraísos fiscales.

Asimismo, en caso de que el licitador incurra en falsedad en esta declaración responsable, aparte de los efectos indicados anteriormente en relación a la exclusión del procedimiento, el IMSP podrá incoar y tramitar un expediente de prohibición de contratar con esta entidad, de acuerdo con lo que se especifica en el artículo 71 de la LCSP.

- c) Las empresas tendrán que presentar el modelo**DEUC**, sin embargo se mantiene la obligatoriedad de presentar la declaración responsable del apartado b.



Las empresas licitadoras pueden llenar el formulario del DEUC a través del servicio online de la Comisión Europea, mediante el cual se puede importar el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación, cumplimentarlo, descargarlo e imprimirla para su presentación.

- d) En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una **unión temporal**, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.3 de la LCSP.
- e) Las empresas extranjeras, en el caso de que el contrato se ejecute en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional.
- f) Declaración responsable relativa a la parte o partes de los trabajos que serán objeto de **subcontratación** si se tiene conocimiento, el nombre de los subcontratistas.
- g) En caso de que formulen ofertas empresas vinculadas, una declaración responsable mediante la cual el empresario indique esta circunstancia en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio ya los efectos de lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.
- h) La empresa debe acreditar su inscripción, debidamente convalidada, en el Registro sanitario de industrias y productos alimenticios de Cataluña o Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RSIPAC – RGSEAA).

El órgano de contratación requerirá a la empresa a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación para que, antes de la adjudicación del contrato, acredite el cumplimiento de los requisitos de personalidad capacidad y solvencia a través de la aportación de la documentación que se indica en las cláusulas 6 y 11 del presente Pliego.

La mesa de contratación o el órgano de contratación podrán requerir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos previos que establece el artículo 140 de la LCSP y concretados en el presente Pliego, a efectos de lo que se establece en el artículo 140.3 de la LCSP y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El hecho de no aportar esta documentación en el plazo requerido o cuando la documentación aportada no acredite que el licitador cumple con todos los requisitos de capacidad y solvencia será motivo de exclusión del presente procedimiento de contratación.

2. El sobre/archivo electrónico B, referido a la oferta económica y resto de aspectos evaluables por aplicación de las fórmulas y baremos establecidos en este pliego, deberá contener:

- a) La proposición que se formula siguiendo el modelo del Anexo nº. 1 de este pliego, firmada por el licitador o por la persona que lo represente, y que incluye el resto de aspectos evaluables por aplicación de las fórmulas y baremos establecidos en este pliego.

El no seguir el modelo de oferta previsto en el Anexo núm. 1 comportará la exclusión de la empresa licitadora.



Dentro del precio ofrecido, y en todo caso, en su correspondiente desglose mediante precios unitarios, están incluidos todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen por motivo del contrato y de su correcta ejecución.

Quedan excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto de licitación o los precios unitarios en que éste se desglose.

De acuerdo con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el IVA esta licitación es el 10%.

b) Resto de aspectos evaluables por aplicación de las fórmulas y baremos establecidos en este pliego y recogidos en el anexo 1.

El IMSP podrá requerir, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que el licitador aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas por ser adjudicatario del contrato.

En caso de que no sea atendido en tiempo y forma el requerimiento de documentación indicado en el párrafo anterior, la propuesta del licitador podrá ser excluida del procedimiento. Asimismo, la documentación presentada en relación con este apartado deberá tener validez o estar en vigor como mínimo desde la fecha de finalización del plazo para presentar propuesta.

Las empresas licitadoras podrán indicar que documentación/información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica ni los documentos que sean públicamente accesibles. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada siempre que se ajuste a las condiciones establecidas en el artículo 133 de la LCSP.

Si el órgano de contratación lo considera necesario podrá requerir a la empresa afectada que confirme el carácter confidencial o no de la documentación presentada indicando en el requerimiento los aspectos que no correspondan con las prescripciones establecidas en el artículo 133 de la LCSP.

Cada uno de los sobres presentados por la empresa licitadora únicamente debe incluir la documentación para la que está destinado. De esta forma si dentro de un sobre se incluye información que permite el conocimiento anticipado de una parte de la oferta, infringiendo así el secreto de la misma, implicará la exclusión de la licitación.

Cada licitador sólo podrá presentar una única proposición, no pudiendo suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni podrá figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas reglas comportará la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

### 7.3. Consecuencias de la presentación y de la retirada indebida de la proposición

De acuerdo con el artículo 139.1 de la LCSP, las proposiciones deben ajustarse al contenido de este pliego de cláusulas y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de estas condiciones, sin ninguna excepción ni reserva así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos



en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado Miembro de la Unión Europea.

La retirada indebida de la proposición en este procedimiento de contratación, cuando concurra dolo, culpa o negligencia por parte del empresario, se considera una infracción que facultará al IMSP para declarar la concurrencia de una prohibición para contratar, de acuerdo con el artículo 71.2.a) de la LCSP.

La proposición que resulte adjudicataria en este procedimiento, en todos aquellos aspectos que sean tomados en consideración en el proceso de valoración de las ofertas y que determine la adjudicación del contrato, será vinculante para el contratista y su cumplimiento se define como obligación esencial del contrato. Su incumplimiento o cumplimiento defectuoso determinará la aplicación del régimen penalizador o de resolución contractual previsto en este pliego, según la entidad de cada incumplimiento.

#### **Cláusula 8. Plazo para la presentación de la documentación y de las proposiciones**

1. Las empresas que pretendan licitar podrán requerir información adicional sobre los pliegos en las condiciones establecidas en el artículo 138.3 LCSP. Las respuestas emitidas respecto a aclaraciones de los pliegos y demás documentación reguladora de la licitación se publicarán de forma agregada sin identificar al emisor de la consulta en el perfil de contratante. Las respuestas tendrán carácter vinculante.

. El plazo de presentación de las proposiciones señalado en el anuncio de licitación será de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS NATURALES, desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Si el último día de plazo fuese inhábil, el plazo de presentación de propuestas se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

Los licitadores tendrán que presentar sus proposiciones de acuerdo con lo que se prevé en el presente Pliego.

#### **Cláusula 9. Criterios de valoración de las ofertas**

La selección de la mejor oferta se determinará teniendo en cuenta la relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación seleccionados, todos ellos evaluables automáticamente, con una ponderación máxima de 100 puntos, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 145.3 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de valoración:

##### **1. Oferta económica**

La puntuación de la oferta económica se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:



49 x (porcentaje de baja ofrecido)

(mayor baja porcentual)

Justificación de la fórmula:

La oferta económica deberá presentarse mediante un porcentaje de rebaja lineal aplicable a todos los precios unitarios establecidos en el pliego. Los licitadores indicarán un único porcentaje de descuento que se aplicará en todos los servicios y productos contractuales.

Los 49 puntos máximos se otorgarán al licitador que presente el mayor porcentaje de rebaja, obteniendo el resto de los licitadores una puntuación proporcional a su porcentaje de baja respecto a este valor máximo.

La fórmula toma como base el precio unitario de los menús, que incluye los costes del servicio, incluidos los correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y equipamientos de cocina.

**2. Criterios evaluables de forma automática: Criterios cualitativos (hasta 51 puntos) Servicios adicionales en el pliego**

2.1. Compromiso de respuesta a cualquier incidencia que le sea comunicada por las direcciones de los distintos servicios o personal técnico del IMSP, en el plazo de 24 h desde la comunicación de la misma.**14,5 puntos.**

2.2. Formación adicional y especializada del personal adscrito a la ejecución del contrato, incluidas las nuevas incorporaciones y suplentes, que aporte un valor añadido al servicio.**Hasta 15 puntos.**

Con la voluntad de aportar calidad al servicio, la empresa licitadora se compromete a realizar un plan de formación complementario para el personal adscrito a la ejecución del contrato. Este plan va más allá de los requisitos mínimos legales y constituye una mejora que repercute directamente en la seguridad alimentaria, la calidad nutricional de los menús y el bienestar de los usuarios.

Se otorgará 2,5 puntos para cada una de las siguientes formaciones/talleres/cursos que la empresa adjudicataria se comprometa a realizar con una duración mínima de 2 horas/formación durante el primer año de contrato y el tercer año.

El siguiente cuadro resume las acciones formativas propuestas, con su finalidad, momento de implementación y mecanismos de verificación.

Área	Formación	Objetivo	Acreditación
Nutrición y dietética	Formación en dietas terapéuticas (diabetes, hipertensión, alergias, disfagia)	Adaptar menús a necesidades especiales de los residentes	Certificado de asistencia y aprovechamiento
Nutrición y dietética	Taller de texturización y trituración de alimentos	Garantizar seguridad y atractivo de los menús por personas con dificultades	Certificado de asistencia y aprovechamiento



		de deglución	
Seguridad alimentaria	Formación APPCCy avanzada	Mejorar el control de puntos críticos y reforzar la seguridad alimentaria	Certificado de asistencia y aprovechamiento
Prevención de riesgos	Primeros auxilios y actuación ante atragantamientos	Dar respuesta inmediata en situaciones de emergencia	Certificado de asistencia y aprovechamiento
Atención al residente	Taller en trato digno y comunicación con la gente mayor	Mejorar la calidad del servicio y el respeto en la atención	Certificado de asistencia y aprovechamiento
Atención al residente	Formación básica en gerontología aplicada a la alimentación	Comprender necesidades nutricionales y psicológicas de la gente mayor	Certificado de asistencia y aprovechamiento

### 2.3. Alimentos ecológicos

Se entenderá por alimento ecológico aquél producido de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) 834/2007.

Se reconocerá acreditado como producto alimenticio ecológico todo aquel que contenga el sello de certificación ecológica, junto con el número de código del organismo de control autorizado para el etiquetado de los productos ecológicos.

Se asignará 1,25 puntos, hasta un máximo de **12,5 puntos**, por cada producto con certificación ecológica.

Los productos de certificación ecológica puntuables son:

- Manzana
- Pera
- Naranja
- Mandarina
- Melocotón
- Patata
- Zanahoria
- Tomate para ensalada
- Cebolla
- Brócoli

\* La oferta de productos ecológicos como mejora en la fase de licitación implica para el adjudicatario el suministro de estos productos en todos los tipos de menús y durante la totalidad de la duración del contrato.

#### Justificación del criterio :

El uso de productos ecológicos reduce el riesgo de alergias o intolerancias al potenciar productos con un mayor control en su trazabilidad y certificación, tienen mejor sabor, reduce el impacto ambiental reforzando las buenas prácticas ambientales y sociales del servicio. Aparte, recomendaciones en el ámbito de la salud y la nutrición a servicios residenciales promueven explícitamente el uso de productos frescos y de calidad.



Por todo lo expuesto, incorporar este criterio de adjudicación garantiza el alineamiento con objetivos institucionales en materia de salud, bienestar y sostenibilidad

#### 2.4 Celebraciones.9 puntos

Compromiso de organizar una celebración adicional al año de las contempladas en los pliegos para cada servicio: jornadas gastronómicas (barbacoas, sardinadas, calçotadas, etc.) sin coste adicional para el IMSP. La celebración será acordada con las direcciones del servicio y el número de comensales/participantes serán aproximadamente los mismos que se han establecido en los pliegos para las comidas extraordinarias.

##### Justificación del criterio :

Este criterio aporta calidad al servicio porque: mejora el bienestar emocional y social de los residentes, fomentando la participación y la integración, convierte a las celebraciones en experiencias más significativas, evitando que se limiten sólo a una comida especial, contribuye a la salud psicosocial de los usuarios, complementando el servicio de cocina con un componente lúdico y terapéutico.

Todos los criterios de adjudicación están directamente relacionados con el objeto del contrato, en el siguiente sentido:

Criterio	Relación con el objeto del contrato
Oferta económica	Determina la viabilidad y eficiencia del servicio de cocina contratado.
Respuesta a incidencias en 24 h	Evita retrasos o disfunciones en la elaboración y servicio de comidas, asegurando la fiabilidad de la prestación.
Formación adicional del personal	Mejora la calidad nutricional de los menús, la seguridad alimenticia y la atención a las necesidades específicas de los residentes.
Alimentos ecológicos	Aumentan la calidad y seguridad de las comidas, refuerzan la sostenibilidad y se alinean con recomendaciones nutricionales en servicios residenciales.
Celebraciones de cumpleaños con actividades	Complementan el servicio de cocina con un valor añadido social y mejorando el bienestar de los residentes.

Las empresas interesadas en presentar oferta a la presente licitación, podrán realizar una visita al objeto de conocer adecuadamente las instalaciones que serán objeto de este contrato. Con esta finalidad las empresas deben contactar con la dirección de cada servicio para concertar visita. Una vez realizada la visita se emitirá justificante del cumplimiento de ese requisito.

En el momento de la publicación de la licitación se publicará un comunicado con los datos de contacto.

#### **Valores anormales o desproporcionados**